**ACUERDO DEL PLENO**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 13 horas con 25 minutos, del día 25 de mayo de 2016, encontrándose reunidos los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los Comisionados Licenciada en Derecho Susana Aguilar Covarrubias, el Ingeniero Civil Víctor Manuel May Vera y la Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia. En dicho decreto, en su transitorio segundo, se constriñe al Congreso de la Unión a expedir la Ley reglamentaria del artículo 6 constitucional, en el plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación de dicho Decreto.

**SEGUNDO.-** El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley reglamentaria del artículo 6 constitucional. Dicha Ley, en su transitorio quinto, le concede a las Legislaturas de los Estados, el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, para armonizar las leyes relativas conforme a lo establecido en la Ley general.

**TERCERO.-** El 20 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 380/2016, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia. A través de dicha modificación, se sientan las bases de la homologación de la legislación estatal, acorde a lo dispuesto en la Ley general, Ley reglamentaria del artículo 6 constitucional.

**CUARTO.-** El 2 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 388/2016, por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, a través de dicha publicación se dio cumplimiento a lo establecido en el transitorio quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la homologación de la Ley estatal conforme a lo dispuesto en la citada Ley general.

**QUINTO.-** Que en el artículo 6º constitucional en su apartado A, último párrafo, se prevé las bases para la coordinación entre el organismo garante federal, la entidad de fiscalización superior de la federación, la entidad especializada en materia de archivos, el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de las Entidades Federativas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano.

Tal y como ya se señaló anteriormente, el 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Dicha Ley general estableció en su transitorio undécimo, que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, debía instalarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de dicha Ley.

En cumplimiento de lo anterior, el 23 de junio de 2015, quedó formalmente instalado el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del cual este órgano garante es parte, a través de sus comisionados, que entre otras funciones cuenta con la de establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley general, de conformidad con lo establecido en su artículo 31, fracción I.

**SEXTO.-** El 4 de mayo de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que tienen por objeto establecer las reglas de operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, que garanticen su estabilidad y seguridad, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas que conforman dicha Plataforma para los usuarios, garantizando en todo momento los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; Por lo que para estar en condiciones de dar cumplimiento a dichas disposiciones normativas, este órgano garante se vio en la necesidad de adoptar el Sistema Infomex para la recepción y sustanciación de las solicitudes de acceso a la información y la protección de datos personales.

**SÉPTIMO.-** La Plataforma Nacional de Transparencia es el instrumento informático a través del cual se ejercerán los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como su tutela, en medios electrónicos, de manera que garantice su uniformidad respecto de cualquier sujeto obligado, y sea el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional; que estará conformada por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI); el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI); el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), y el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).

Dicho instrumento informático inició operaciones el 6 de mayo de 2016, por lo que este organismo autónomo se sumó y está utilizando dicha Plataforma, desde el mismo 6 de mayo de 2016.

La plataforma está disponible en el sitio electrónico www.plataformadetransparencia.org.mx y se puede acceder a ella desde el portal de este Instituto, así como de los siguientes sujetos obligados, que de igual manera están utilizando dicho sistema informático:

1. Abalá
2. Acanceh
3. Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán
4. Aeropuerto de Chichen Itzá del Estado de Yucatán S.A. de C.V.
5. Agencia de Administración Fiscal de Yucatán
6. Akil
7. Buctzotz
8. Casa de las Artesanías
9. Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán
10. Chicxulub Pueblo
11. Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán
12. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán
13. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán
14. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán
15. Conkal
16. Consejería Jurídica
17. Consejo de la Judicatura
18. Coordinación Metropolitana de Yucatán
19. Cuncunul
20. Despacho del Gobernador
21. Dzidzantún
22. Escuela Superior de Artes de Yucatán
23. Espita
24. Fábrica de Postes de Yucatán, S.A. de C.V.
25. Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán
26. Fiscalía General del Estado de Yucatán
27. H. Congreso del Estado de Yucatán
28. Hospital Comunitario de Peto
29. Hospital Comunitario de Ticul
30. Hospital de la Amistad Corea - México
31. Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán
32. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán
33. Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán
34. Instituto de Historia y Museos de Yucatán
35. Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
36. Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán
37. Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán
38. Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán
39. Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán
40. Instituto del Deporte del Estado de Yucatán
41. Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
42. Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán
43. Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física y Educativa de Yucatán
44. Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán
45. Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombre de Yucatán
46. Instituto Promotor de Ferias de Yucatán
47. Instituto Tecnológico Superior de Motul
48. Instituto Tecnológico Superior de Progreso
49. Instituto Tecnológico Superior de Valladolid
50. Instituto Tecnológico Superior del Sur
51. Instituto Yucateco de Emprendedores
52. Izamal
53. Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán
54. Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán
55. Junta de Electrificación del Estado de Yucatán
56. Kanasín
57. Maní
58. Mayapán
59. Mérida
60. Motul
61. Muna
62. Oxkutzcab
63. Panabá
64. Partido Acción Nacional
65. Partido de la Revolución Democrática
66. Partido Movimiento Ciudadano
67. Partido Nueva Alianza
68. Partido Revolucionario Institucional
69. Partido Verde Ecologista de México
70. Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticas del Estado de Yucatán
71. Peto
72. Progreso
73. Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán
74. Río Lagartos
75. Secretaría de Administración Y Finanzas
76. Secretaría de Desarrollo Rural
77. Secretaría de Desarrollo Social
78. Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
79. Secretaría de Educación
80. Secretaría de Fomento Económico
81. Secretaría de Fomento Turístico
82. Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior
83. Secretaría de la Contraloría General
84. Secretaría de la Cultura y las Artes
85. Secretaría de la Juventud
86. Secretaría de Obras Públicas
87. Secretaría de Salud
88. Secretaría de Seguridad Pública
89. Secretaría del Trabajo y Previsión Social
90. Secretaría General de Gobierno
91. Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación
92. Servicios de Salud de Yucatán
93. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán
94. Sistema Teleyucatán, S.A. De C.V.
95. Sucilá
96. Teabo
97. Tecoh
98. Tekax
99. Tekit
100. Telchac Pueblo
101. Telchac Puerto
102. Ticul
103. Tizimín
104. Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán
105. Tribunal Superior de Justicia
106. Tzucacab
107. Universidad Autónoma de Yucatán
108. Universidad de Oriente
109. Universidad Tecnológica del Centro
110. Universidad Tecnológica del Mayab
111. Universidad Tecnológica del Poniente
112. Universidad Tecnológica Metropolitana
113. Universidad Tecnológica Regional del Sur
114. Valladolid

**OCTAVO.-** El 23 de mayo de 2016, se recibió del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Licenciado en Derecho Federico Guzmán Tamayo, el oficio sin número, ni fecha, a través del cual manifestó:

*“…La Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) cuenta con diecinueve días en operación. A través de la misma se han presentado a la fecha 26,796 solicitudes de información, ya que se encuentran interconectados a la misma 30 entidades federativas y la federación.*

*En la operación de la PNT se han registrado incidencias, las cuales varias de ellas se han venido corrigiendo; sin embargo, a la fecha, otras se reportan conforme avanza el ciclo de la presentación y atención de solicitudes de información, así como de medios de impugnación.*

*Las incidencias que en estos momentos ha reportado la DGTI respecto a la funcionalidad de la PNT son las siguientes:*

*A. En la Federación como en las entidades federativas no se reconocen caracteres como () ¨ ´ # “ - / cuando se llena el campo de “domicilio”.*

*B. En los Estados las respuestas que emiten los sujetos obligados no son desplegadas en la sección de “mis solicitudes”.*

*C. Con relación al Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, al momento de interponer recursos de revisión contra los sujetos obligados de la federación como de los estados, no vincula los datos registrados en la solicitud, así como la respuesta proporcionada.*

*Estas incidencias registradas en la PNT representan dificultades para que los particulares lleven a cabo adecuadamente solicitudes de información y presentación de recursos de revisión. Cabe señalar que se está trabajando para que en de los próximos días se solventen dichas incidencias.*

***Derivado de lo anterior, y a efecto de que los particulares sigan ejerciendo su derecho de acceso a la información se solicita al organismo garante que usted representa para que se proceda a habilitar el sistema electrónico de solicitudes de información de su entidad; por lo que funcionará de manera paralela a la PNT, mientras se concluye y aplica la solución tecnológica para resolver las incidencias anteriormente referidas.***

*Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo décimo tercero de los Lineamientos de Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia…”(SIC)*

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la Ley estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO.-** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene entre otras atribuciones las de suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como desarrollar, administrar, implementar y poner en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos y las obligaciones establecidas en la Ley estatales, con apego a la normatividad expedida por el Sistema Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 en sus fracciones I y II de la Ley estatal de la materia.

En este mismo sentido, los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en su numeral décimo tercero, faculta a este órgano garante, para implementar medidas tendientes a garantizar el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, a través de medios electrónicos, en el supuesto de que la Plataforma Nacional presente fallas técnicas, que imposibiliten su funcionamiento.

**TERCERO.-** En razón de que actualmente la Plataforma Nacional presenta fallas técnicas que imposibilitan su correcto funcionamiento, tal y como se señalara en el antecedente OCTAVO, y que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional solicitara habilitar el sistema electrónico de solicitudes de información del estado de Yucatán y que éste funcione de manera paralela a la Plataforma Nacional, en tanto se concluye y aplica la solución tecnológica para resolver las incidencias señaladas en el antecedente OCTAVO, es necesario que este órgano garante implemente medidas que garanticen el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, a través de medios electrónicos, para lo anterior se proponen implementar las siguientes medidas:

1. Los sujetos obligados, que actualmente utilizan la Plataforma Nacional de Transparencia como medio para recibir y sustanciar solicitudes de información, deberán publicar en sus portales de internet un vínculo al sistema Infomex estatal, a fin de que éste sea utilizado como sistema electrónico para recibir y sustanciar solicitudes de información.
2. En lo que respecta a la interposición del recurso de revisión, el sistema Infomex únicamente permitirá la recepción de dichos medios de impugnación, y que el medio de notificación para con el particular, será a través del medio que señale dicho particular en el campo respectivo del sistema Infomex al momento de interponer el recurso. En cuanto al medio de notificación para con el sujeto obligado recurrido, éste será a través del correo electrónico que señale el sujeto obligado, para recibir solicitudes de información.

Dichas medidas garantizarán el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, a través de medios electrónicos, de manera ágil, sencilla y expedita, asegurando de ésta manera el acceso a la información a todas las personas en igualdad de condiciones, bajo los principios señalados en la Ley general y demás normas aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban las medidas propuestas, de conformidad con lo señalado en el considerando TERCERO, y se constriñe a:

1. Los sujetos obligados, que actualmente utilizan la Plataforma Nacional de Transparencia como medio para recibir y sustanciar solicitudes de información, deberán publicar en sus portales de internet un vínculo al sistema Infomex estatal, a fin de que éste sea utilizado como sistema electrónico para recibir y sustanciar solicitudes de información.
2. En lo que respecta a la interposición del recurso de revisión, el sistema Infomex únicamente permitirá la recepción de dichos medios de impugnación, y que el medio de notificación para con el particular, será a través del medio que señale dicho particular en el campo respectivo del sistema Infomex al momento de interponer el recurso. En cuanto al medio de notificación para con el sujeto obligado recurrido, éste será a través del correo electrónico que señale el sujeto obligado, para recibir solicitudes de información.

**SEGUNDO.-** Estas medidas tendrán una vigencia indefinida y serán aplicables, hasta en tanto se garantice el correcto funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**TERCERO.-** Publíquese en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y cúmplase.

Así lo acordaron y firman para debida constancia, los comisionados del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Licenciada en Derecho Susana Aguilar Covarrubias, el Ingeniero Civil Víctor Manuel May Vera y la Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente a los 25 días del mes de mayo del año 2016.

|  |  |
| --- | --- |
| **(RÚBRICA)**  **LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS**  **COMISIONADA PRESIDENTA** | |
| **(RÚBRICA)**  **ING. VICTOR MANUEL MAY VERA**  **COMISIONADO** | **(RÚBRICA)**  **LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ**  **COMISIONADA** |